

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea de subvenciones dirigidas a la cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

1.- Objeto (Artículo 1):

La subvención está destinada a financiar proyectos colaborativos que presenten retos empresariales y busquen soluciones a través de la Innovación Abierta, fomentando así el emprendimiento y permitiendo que las startups propongan y desarrollen soluciones innovadoras. El objetivo es fomentar la colaboración entre empresas consolidadas y startups, empresas de reciente creación, promoviendo la Innovación Abierta como motor de emprendimiento y el desarrollo de soluciones creativas para desafíos empresariales, fortaleciendo la competitividad y el crecimiento de las empresas mediante la implementación de soluciones innovadoras.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán susceptibles de ayudas los proyectos de asesoramiento en materia de innovación en transformación digital, desarrollo e incorporación de tecnologías emergentes, y especialmente su implementación en el ámbito de seguridad y defensa, la transformación hacia una economía baja en carbono o la incorporación de la economía circular en el modelo de negocio, con el objetivo de dar respuesta a retos planteados en empresas que buscan la Innovación Abierta mediante soluciones basadas en tecnologías emergentes como inteligencia artificial, internet de las cosas, tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, computación de alto rendimiento, blockchain, procesamiento de lenguaje natural, ciberseguridad, realidad aumentada, realidad virtual y robótica colaborativa, entre otras.

Serán subvencionables los siguientes conceptos destinados a cubrir los gastos derivados de la colaboración con una startup, en el trabajo de Innovación Abierta para la resolución del reto: gastos de contratación de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación, realizados por empresas emergentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes, desarrollo de prototipos y pruebas piloto, contratación de personal especializado, formación para la capacitación de personal directivo o gerente, gastos de gestión y administrativos, acceso a infraestructuras y equipamiento y de propiedad intelectual y protección legal.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional: Por tipología de entidades, de carácter público o privado.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

* Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

* Reglamento (UE) 2022/2039, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n° 1303/2021 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE).

* Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n° 1303/2023, (UE) 2021/1060 y (EU) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE.

* Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n°

1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

* Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

* Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

* DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 16.12.2022, por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.

* Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

* Instrucción 2/2020, de la Dirección General de Fondos Europeos, en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos Regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

* Instrucción 1/2022, de 4 de octubre, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con fondos europeos.

* Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

* Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

* Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades mercantiles de carácter público o privado, con establecimiento operativo en Andalucía, que vayan a desarrollar proyectos de Innovación Abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup. En el caso de entidades de carácter privado deberán tener la condición de PYME.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

La startup debe tener un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras. El mantenimiento de los requisitos debe ser acreditado durante todo el periodo señalado, especialmente la comprobación, en su caso, de que el solicitante mantiene la condición de PYME. El órgano gestor conservará evidencia documental en el expediente.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: Hasta 20.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten necesarios para los conceptos previsto en el apartado 2.a) de este cuadro resumen, y que se realicen dentro del año natural. En concreto, los siguientes gastos:

a) Gastos de contratación de servicios profesionales de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en la medida en que estén dedicados al proyecto de Innovación Abierta definido como reto. Dichos retos deberán ser realizados por empresas emergentes conforme a la definición indicada en el

artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes.

- b) Gastos de desarrollo de prototipos y pruebas piloto, siempre que permitan validar su viabilidad técnica y comercial.
- c) Gastos de formación y capacitación del personal gerente de la empresa en áreas relevantes para el proyecto, como gestión de la innovación, habilidades técnicas específicas o desarrollo de negocios.
- d) Gastos en bienes y equipamiento propio de laboratorios, equipos especializados u otros bienes necesarios para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.
- e) Gastos para la protección de la Propiedad Intelectual y Protección Legal asociada con las soluciones desarrolladas, incluyendo la presentación de patentes, registros de marca y otros derechos de propiedad intelectual.

2. Sólo podrá ser subvencionables aquellos proyectos que respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan, las presentes ayudas:

- a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
- c) El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánicobiológico (TMB), incineración o vertido.
- d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente, debiendo constar en el expediente justificación documental que garantice el cumplimiento de la normativa ambiental (DNSH y Climate Proofing).

3. En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos financieros o amortizaciones.
- Los gastos indirectos de carácter general, como gastos de reparaciones generales, suministros (electricidad, agua, teléfono, internet, gasóleo, calefacción, etc).
- Los gastos en atenciones protocolarias como regalos, ornamentación, etc.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos indirectos.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se permitirá la compensación de los gastos subvencionables, con un máximo del 20% entre partidas. Dicha compensación, no podrá afectar a la naturaleza y contenido del proyecto, en los términos en los que dio lugar a la concesión de la subvención, ni alterar el resto de condiciones que pudieran implicar una modificación de la resolución de concesión de acuerdo al artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Las compensaciones tampoco podrán alterar en ningún caso el importe total de la subvención y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la memoria técnica justificativa del proyecto.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 20%

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que se indique en la convocatoria y como máximo a 31 de diciembre de 2029.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (EU) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los beneficiarios están sujetos a la obligación de comunicar todas las ayudas de «mínimis», teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única empresa no excederá de trescientos mil euros durante el periodo de los últimos tres años.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: El órgano gestor mantendrá los medios de comprobación que permitan garantizar que, aunque existan otras subvenciones que financian la misma actividad, no financien los mismos gastos ni conjuntamente se sobrepase el importe del proyecto financiado. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) deberá conservarse en el expediente como evidencia documental.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: Programa Andalucía FEDER 2021-2027. en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

 Si. Porcentaje máximo: 100%

De acuerdo con los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

 Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica:

En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

 En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro electrónico de la administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través de la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

El extracto de la convocatoria: En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de emprendimiento.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

 El plazo de presentación es : El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en el DCPSO para el subtipo de acción 1.3.C.1. "Ayudas al fomento de redes y colaboración empresarial" (Carácter tractor y dinamizador de la colaboración y Grado de cooperación para el desarrollo de proyectos), los criterios de valoración son los siguientes:

1. Valoración global del reto identificado y de la propuesta de resolución mediante su vinculación con los entornos de especialización inteligente (EEI) y los ejes de apoyo transversal (EAT) de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía (S4 Andalucía), así como con sectores y empresas con valor añadido (hasta un máximo de 25 puntos). Puntuación acumulada:

a) Las actividades y estrategias de la entidad beneficiaria (de 0 a 15 puntos): se tendrá en cuenta

el nivel de descripción y concreción del reto planteado, las múltiples soluciones y la mejor adecuación a la propuesta expuesta:

- Descripción del reto atendiendo a su análisis y expresión técnica (de 0 a 5 puntos).
 - Caracterización de las posibles soluciones a realizar y pormenorización de los futuros escenarios ante la aplicación de cada solución alternativa al reto presentado (de 0 a 5 puntos).
 - Justificación de la implementación de la mejor solución al reto presentado (de 0 a 5 puntos).
- b) La capacidad tecnológica y productiva de la entidad beneficiaria al proyecto presentado (de 0 a 10 puntos):
- Capacidad tecnológica como aplicación sistemática del conocimiento científico al reto planteado (de 0 a 5 puntos).
 - Capacidad productiva en cuanto al número de elementos que sustenta el proceso de producción (de 0 a 5 puntos).

2. Alcance, eficiencia e impacto del reto: se valorará el alcance, eficiencia e impacto del reto, incluyendo el contenido innovador y/o tecnológico de la iniciativa emprendedora y su contribución a la sostenibilidad ambiental: (de 0 a 55 puntos)

- a) Grado de innovación del proyecto: grado por el que la resolución del reto cuente con valor innovador y/o tecnológico o incorpore algún componente de innovación en productos/servicios o procesos (hasta un máximo de 30 puntos). Puntuación acumulada:
- Se valorará la propuesta de innovación y su valor diferencial (de 0 a 10 puntos), entendiéndose por valor diferencial el cambio en la utilidad de un producto/servicio o proceso en comparación con las alternativas.
 - Se tendrá en cuenta aquellas propuestas cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica (de 0 a 10 puntos).
 - Se valorará, especialmente, la implementación de la resolución del reto en el ámbito de seguridad y defensa (de 0 a 10 puntos).
- b) Valoración de los recursos humanos o materiales que se dedicarán a la resolución del reto (hasta un máximo de 10 puntos). Puntuación acumulada: se valorará la calidad y la cantidad de recursos disponibles tanto de la entidad beneficiaria (de 0 a 5 puntos), como de la startup propuesta (de 0 a 5 puntos).
- c) Valoración de impacto socioeconómico y medioambiental, criterios de paridad de género o de actuaciones que incluyan perspectiva de género y actuaciones accesibles para personas con discapacidad (hasta 15 puntos). Puntuación acumulada:
- Medidas orientadas a la sostenibilidad y al menor impacto socioeconómico y medioambiental (hasta 5 puntos).
 - Medidas orientadas a la igualdad de género y la inclusión social (hasta 5 puntos). Puntuación acumulada:
 - Presencia paritaria (40-60%) de la mujer en los órganos directivos de la entidad: 2 puntos.
 - El personal que intervendrá en la resolución del reto cuenta con formación en materia de género o se trate de jóvenes entre 18 y 35 años: 2 puntos.
 - Utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista: 1 punto.
- Actuaciones accesibles para personas con discapacidad (hasta 5 puntos). Puntuación acumulada:
- Accesibilidad web: Cumplimiento de normas y estándares de accesibilidad web que garanticen que las plataformas digitales puedan ser utilizadas por personas con discapacidades (de 0 a 3 puntos).
 - Acceso a dispositivos: Disponibilidad de dispositivos y aplicativos accesibles para todas las personas empleadas, incluyendo aquellas con discapacidad (de 0 a 2 puntos).
3. Capacidad económico-financiera: Se valorará la acreditación de una capacidad económica y financiera suficiente en relación al presupuesto presentado por la entidad beneficiaria (de 0 a 20 puntos).
- a) Economía: criterio de gestión económico-financiera consistente en alcanzar los objetivos fijados en el reto minimizando el coste de los recursos empleados (de 0 a 10 puntos).
- b) Eficacia: capacidad de la entidad beneficiaria para la consecución de los objetivos ante el reto (de 0 a 10 puntos).

Para ser entidad beneficiaria de estas ayudas se establece la puntuación mínima de 50 puntos.

Deberá quedar constancia documental en el expediente de las puntuaciones otorgadas y de las motivaciones que otorgan dichas puntuaciones, de modo que queden justificadas de manera razonada las puntuaciones otorgadas. En cuanto a los criterios de valoración que consisten en compromisos, deberá comprobarse que los beneficiarios los llevan a cabo.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Personal titular del centro directivo tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

- Por delegación de: La persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, que podrá ser suplido por la persona titular de la coordinación del centro directivo.

Vocalías:

Se designarán por la persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento un mínimo de dos vocales de entre el personal funcionario adscrito a dicho centro.

Secretaría:

Persona funcionaria del centro directivo.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Adicionalmente, todas las personas que participen en alguna de las funciones relacionadas en el presente apartado en cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento, firmarán una declaración manifestando la ausencia de conflictos de interés en la evaluación y selección de los proyectos presentados, como mecanismo de prevención del riesgo del fraude.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la oficina virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Escritura de constitución, estatutos y poder de representación donde se establezca el objeto social, tanto de la entidad privada solicitante como de la startup.
- No obstante, si la startup no está constituida como empresa, se deberá aportar con el Anexo II:
- * Alta de la sociedad: fecha de constitución.
 - * Inscripción de las personas emprendedoras, reflejados en la escritura de constitución de la sociedad.
 - * Memoria de los proyectos de incubación o aceleración en los que estén inmersos.
- Documento previo de compromiso por parte de una startup para su asesoramiento y apoyo a la entidad solicitante en el proceso de resolución del reto, incluyendo la información indicada en el Anexo II de esta convocatoria. Este compromiso deberá estar firmado por ambas entidades. Además, la beneficiaria no podrá sustituir a la startup comprometida en el proceso de resolución del reto. El cambio de la startup se considerará como incumplimiento de las obligaciones de la ayuda concedida, lo que dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro.
 - En caso de no existir compromiso previo de ninguna startup, la entidad solicitante deberá aportar una declaración responsable en la que se comprometa a que en el proceso de resolución del reto participará una startup, conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria. En este caso, la documentación a la que hace referencia se deberá presentar en el momento de justificación de la subvención concedida.
 - Las entidades de carácter privado deberán acreditar que tienen la condición de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento 651/2014 y la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. A tal efecto, la entidad deberá acreditar:
 - * Que posee menos de 250 trabajadores: se podrá acreditar con el informe del número medio de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria.
 - * Y que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede 43 millones de euros: Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante certificación del importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Declaración del Impuesto de Sociedades.
 - Memoria del proyecto presentado en la que se incluya la descripción de las actividades y estrategia de la entidad beneficiaria, la capacidad tecnológica y productiva, el presupuesto y los recursos, así como el grado de innovación del producto/servicio o proceso objeto de subvención. La memoria descriptiva no podrá superar las dos páginas a doble cara.
 - Certificado de vida laboral de los trabajadores de la entidad solicitante y de los empleados de la startup que vayan a realizar el proyecto de reto, objeto de la ayuda.
 - Memoria pormenorizada de los recursos materiales que se implementarán en la solución del reto.
 - Memoria de impacto socioeconómico y mediambiental en cuanto a la realización del reto presentado.
 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud y como máximo a 31 de diciembre de 2029.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:

La oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, cuya URL se indicará en la respectiva convocatoria.

- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, o el que fuera aplicable. A los efectos anteriores se deberá atender a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual para los Fondos Europeos en Andalucía 2021 - 2027, disponible a través del siguiente enlace web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html>

Las previstas en el Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen los objetivos específicos y el alcance de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en relación con el objetivo de inversión en empleo y crecimiento y el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), a que se refiere el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, también se establecen los objetivos específicos y el alcance de la ayuda del Fondo de Cohesión en relación con el objetivo de inversión en empleo y crecimiento, a que se refiere el artículo 5, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060.

La fuente y logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el actual Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, pudiendo consultarse para ello la siguiente URL: <https://juntadeandalucia.es/identidad>.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

El órgano competente para resolver hará públicas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y por un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las entidades beneficiarias:

- a) Habrán de facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores establecidos por la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- b) Aportar documentación suficiente para la justificación del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.
- c) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.
- d) Cumplir con las obligaciones de publicidad que se determinen en las respectivas convocatorias o en las resoluciones de concesión de estas y, en el caso de cofinanciación FEDER, en la normativa europea.
- e) En relación con lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, han de conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden, en relación con las subvenciones concedidas, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- g) Someterse, en su caso, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión y de auditoría del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- h) Facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por FEDER durante toda la duración del Marco 2021-2027.
- i) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- j) En caso de requerimiento por la Administración, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar, en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- k) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, cambio de ubicación o características técnicas de la misma, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso contrario, la procedencia del reintegro de la subvención percibida. Además, se cumplirán las disposiciones sobre durabilidad de las operaciones conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- m) La concesión de la ayuda económica lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones del FEDER prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- n) Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

1	Hasta el 50%.	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde que finaliza el periodo de ejecución de la actividad y como máximo a 31 de diciembre de 2029.	
2	Pago en firme del 50% restante.	Tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.		100%.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Para el supuesto de pago previa justificación, la entidad deberá presentar la documentación justificativa del gasto realizado de acuerdo con lo establecido en el apartado 26 del presente cuadro resumen.

La entidad beneficiaria deberá tener de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Junta de Andalucía, la cuenta bancaria que vaya a incluir en la solicitud. A estos efectos, puede realizar el alta o comprobar si ya lo estuviera en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Públicos a la que se tiene acceso en la dirección <https://lajunta.es/tesoreria>.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Esta cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 12 de febrero de 2025, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas.

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el fin del plazo de ejecución.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí
- No
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: Exclusivamente, los medios telemáticos de la oficina virtual de la Consejería que tenga

atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

La presentación de la documentación justificativa del gasto por la entidad, se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que comprenda una memoria de actividades realizadas, una memoria económica que desglose el gasto efectuado, y una relación de los contratos suscritos por conceptos subvencionables; facturas digitalizadas y justificante bancario de los pagos efectuados de los gastos subvencionados.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la siguiente información:

- a) Nombre de la persona o entidad solicitante.
- b) Denominación de la actuación subvencionada.
- c) Localización territorial.
- d) Ámbito, sector o colectivo al que va dirigida la actuación.
- e) Número de personas participantes, desagregadas por sexo.
- f) Plazo de ejecución de la actuación (fecha de inicio y fecha final).
- g) Actividades realizadas.
- h) Desviación respecto a las actividades previstas.
- i) En su caso, detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- j) Resultados obtenidos y cuantificados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

Los pagos deberán respetar la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

2.3 En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La acreditación del resto de condiciones impuestas en la resolución se realizará con los documentos que en cada caso se consideren necesarios y suficientes para la comprobación de su cumplimiento. Asimismo, se adjuntarán las tres ofertas solicitadas en el supuesto de que se hubiera procedido conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1.- En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía de la subvención, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

2.- La incorporación a la justificación de facturas correspondientes a gastos no subvencionables o de facturas que acrediten el pago de gastos con fecha posterior al periodo de ejecución, conllevará el reintegro de aquéllos o la minoración del importe total subvencionado.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de sancionador: El centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.